

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE CAPUFE 2022**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las **17:00 horas del día 13 de julio de 2022**, se reunieron en la sala de Juntas de la **Subdirección de Transparencia y Control Institucional**, sita en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C. P. 62130; **las siguientes personas servidoras públicas:** Lic. Laura Elena Gutierrez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Control Institucional de la **Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia, y Presidenta** del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE); el Lic. Mario Manuel Martinez Villegas, Subgerente de Transparencia y **Secretario Ejecutivo**; el Lic. Rafael Reséndiz Sanchez, Gerente de Evaluación suplente del Titular del **Órgano Interno de Control en CAPUFE**; así como el Lic. Adolfo Amylkar Mateos Medina, Subdirector Jurídico Consultivo de la **Dirección Jurídica**, como invitado (Asesor), a efecto de llevar a cabo la **Décima cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO.- Lista de asistencia. La Presidenta en primera instancia agradece su participación a la y los presentes y solicita se proceda a realizar el registro de su asistencia -----

SEGUNDO.- Verificación del quorum. Una vez concluido el registro de asistencia, con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, párrafo octavo, del Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, el Secretario Ejecutivo Suplente informa que existe quorum necesario para llevar a cabo la Sesión. Acto seguido, la Presidenta informa que una vez verificado el quorum, somete a consideración de las y los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo, se dicta el siguiente: -----

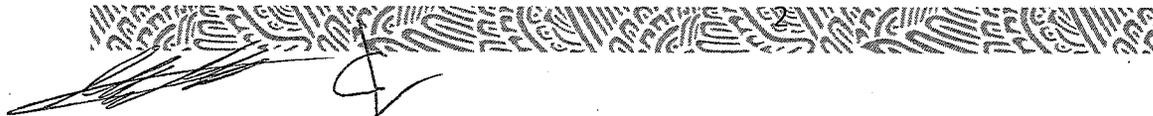
-----ACUERDO EXT.13/07/2022.1-----



Con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, las y los miembros del Comité de Transparencia aprueban el Orden del Día.....

TERCERO.- Con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución de recurso de revisión **7411/22** (se adjunta copia de la misma para pronta referencia) inherente a la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003322000093, someter a consideración de las personas integrantes del Comité de Transparencia de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), la aprobación de la Versión Pública de las documentales que integran **(18)dieciocho "perdones otorgados de abril de 2027, al 23 de marzo de 2022, por el C. Daniel Enrique Vázquez Gómez que sí tengan una determinación de no ejercicio de acción penal"** (sic), en la que se testó únicamente información de carácter confidencial, inherente al nombre de personas físicas, domicilio de personas físicas, credenciales de elector de la persona física (nombre, domicilio particular, firma, huella digital, fotografía, clave de elector, Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento o edad, año de registro, estado, municipio, localidad y sección de elector, espacios necesarios para registrar elecciones federales, locales y otras, Número OCR y sexo), datos de identificación de vehículos involucrados y propietario del vehículo, (datos personales) indicados por el INAI en la resolución del recurso de revisión en comento. Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 108, **113 fracción I** y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 111, 116, 120, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Noveno, Sexagesimo Primero y Sexagesimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.-----

Derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y





Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presentan los documentos en versión pública en mención, remitidos a la Unidad de Transparencia por la **Unidad Regional Puebla** (Unidad Administrativa generadora de la documentación requerida), y una vez analizados los mismos, por las personas integrantes del Comité de Transparencia, toman el siguiente:-----

ACUERDO EXT.13/07/2022.2

De conformidad a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia por mayoría de votos, las personas integrantes del Comité de Transparencia de CAPUFE y con el propósito de salvaguardar el principio de máxima publicidad, aprueban la versión pública de las documentales que integran (18) **dieciocho "perdones otorgados de abril de 2021, al 23 de marzo de 2022, por el C. Daniel Enrique Vázquez Gómez que sí tengan una determinación de no ejercicio de acción penal,** en los que se testó UNICAMENTE la información de carácter confidencial (datos personales), referida por el INAI en la resolución del **RRA 7411/22** -----

CUARTO.- De conformidad a la **PRUEBA DE DAÑO** que se anexa a la presente Acta someter la aprobación de las personas integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación en su modalidad de reservada de manera total, de las documentales inherentes a (61) **sesenta y un "perdones que no cuentan con la determinación de no ejercicio de la acción penal",** del periodo comprendido del mes de **abril de 2021, al 23 de marzo de 2022** por un periodo de (03) **tres años,** de conformidad lo establecido en el artículo 110, **fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP),** así como en el artículo 104, fracciones **I, II, III** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).-





Por lo que una vez que fueron revisados y analizados los antecedentes de la solicitud de acceso a la información con el número de folio 330003322000093, así como al verificarse que la documentación referida por el INAI en la resolución del recurso de revisión que nos atañe, se encuentra contemplada en los supuestos de la normatividad en materia de transparencia en mención, de conformidad al pronunciamiento realizado por la Unidad Regional **Puebla**, mediante los similares **URP/744/07/2022** y **URP/753/07/2022**, de fechas 07 y 11 de julio de 2022, (se adjunta copia de los mismos para pronta referencia), se procedió en términos del artículo 104 de la LGTAIP a realizar la aplicación de la **PRUEBA DE DAÑO** sin fecha; el Secretario Ejecutivo refiere que, de conformidad con los artículos 70 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Numeral Sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se presenta el documento antes referido, remitido a la Unidad de Transparencia por la Unidad Administrativa Responsable, es decir la Unidad Regional **Puebla**, una vez analizados los mismos, toman el siguiente:-----

ACUERDO EXT 13/07/2022 3

Confundamento en lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia en su Capítulo VIII, de las Reglas de Operación del Funcionamiento del Comité de Transparencia por **mayoría de votos**, las personas integrantes del Comité de Transparencia aprueban **la reserva total** de las documentales inherentes a (61) sesenta y un **"perdones que no cuentan con la determinación de no ejercicio de la acción penal"**, por tener un **carácter de CLASIFICADA** en su modalidad de **RESERVADA**; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 102, **110**, fracción **VII** y **111** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como de los artículos 103 y 104, fracciones I, II, 111, 106 fracción I, 113, fracción **VII** y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por un **periodo de (03) tres años**, comprendido del **13 de julio de 2022 al 13 de julio de 2025**, con base a lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 99 de la Ley Federal en





comento.-----

La Presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que no existiendo otro tema para tratar, siendo las **17:30 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2022**, se da por concluida la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CAPUFE**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Laura Elena Gutiérrez Robledo
Subdirectora de Transparencia y
Control Institucional y
Presidenta.

Lic. Mario Manuel Martínez Villegas
Subgerente de Transparencia y
Secretario Ejecutivo Suplente.

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez
Gerente de Evaluación,
suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en CAPUFE.

Lic. Adolfo Amílcar Mateos Medina
Subdirector Jurídico Consultivo de la
Dirección Jurídica Invitado (Asesor).

**ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESION
EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE
JULIO DE 2022.**



